

cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

- d) Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrá de cumplirse también, los siguientes requisitos:
- 1) Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.
 - 2) Que el total de las reuniones que se celebre no superen el número de treinta y seis horas anuales, las cuales estarán destinadas para las asambleas que convoquen tanto la representación legal como los Sindicatos. No obstante, se excluyen del cómputo de las 36 horas anuales, las que se utilicen durante la negociación de un convenio colectivo, siendo determinado el número de horas necesarias para este supuesto, por la comisión paritaria.
 - 3) Antes del 31 de enero de cada año, dichas representaciones facilitarán a la Corporación la distribución de las 36 horas disponibles para ello, indicando las que correspondan a cada representación.

3. Asamblea de centros. La representación legal del personal podrá convocar asambleas en los centros de trabajo al inicio o antes del final de la jornada, debiendo comunicarlo al responsable del servicio con una antelación de dos días hábiles. El período para ejercer este derecho no podrá ser superior a doce horas anuales, ni a dos horas mensuales. Durante los períodos de negociación, este período podrá ser ampliado al tiempo necesario.

CAPÍTULO IX

Regimen disciplinario

El Régimen Disciplinario se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 58 de la LET.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global conjuntamente en cómputo anual.

Las normas contenidas en el presente convenio, regularán las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de ámbito general o sectorial.

2.º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN. Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de carácter general, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, consideradas las nuevas retribuciones en el cómputo anual y que superen las aquí pactadas.

En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

3.º COMPROMISO DE REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES. La Comisión Paritaria durante 2004, elaborará conforme a la RPT y a una mayor racionalidad de la misma, unas tablas salariales con las que se homogenicen cada uno de los puestos de trabajos.

5.º FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO.

5.1. Se generará un fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31-12-2004, el crecimiento del IPC resultará superior a esa fecha y la masa salarial del personal del consorcio incluido en este convenio, en términos homogéneos de efectivos, hubiera crecido por debajo de dicho índice en 2004.

5.2. Los criterios de aplicación de dicho fondo se acordarán entre el consorcio y la representación de los trabajadores. Sus efectos económicos serán desde primero de enero de 2004 y tendrá carácter consolidable.

5.3. Los criterios de aplicación para constituir el fondo de 2005, serán los mismos que en 2004 y sus efectos económicos, serán desde primero de enero de 2005 y tendrán igualmente carácter consolidable.

6.º CLAUSULA DE ADHESIÓN. El consorcio y los representantes de los trabajadores, suscriben en su totalidad los acuerdos firmados entre la Federación Española de Municipios y Provincias y los Sindicatos para la mejora de la Función Pública Local.

Teniendo en cuenta la autonomía local, es por ello, que dicho acuerdo es asumido e interiorizado por este consorcio, para su total cumplimiento.

El consorcio y las partes firmantes, adaptarán dicho acuerdo en un documento aparte.

5.ª SERVICIOS MÍNIMOS DE HUELGA. A partir de la firma del presente convenio, la empresa y los representantes legales del personal establecerán un pacto de servicios mínimos que tendrá validez para todas aquellas situaciones de huelga que se produzcan con posterioridad a la firma del presente convenio.

ANEXO I

Tabla salarial y relación de puesto de trabajo Salarios plantilla Consorcio Guadalteba

DENOMINACION DEL PUESTO	SALARIO 2004	SALARIO 2005
1 TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH	1.469,65	1.626,73
1 ADMINISTRATIVO	1.135,73	1.241,50
1 TÉCNICA CENTRO INFORMACIÓN MUJER	1.469,65	1.626,73
1 TÉCNICA PROGRAMA OPEM	1.419,45	1.626,73
1 TÉCNICO DE FORMACIÓN	1.534,93	1.626,73
1 TÉCNICA DE JUVENTUD	1.469,65	1.626,73
2 APAREJADORES	1.594,02	1.650,00
1 DELINEANTE	1.338,63	1.404,31
1 TÉCNICA SERVICIO PSICÓLOGA	1.469,65	1.626,73
1 CONDUCTOR	1.210,99	1.231,27
1 TÉCNICA DE PERIODISMO	1.359,89	1.626,73
1 TÉCNICO DE INFORMÁTICA	1.359,89	1.626,73
1 TÉCNICO DE TURISMO	1.359,89	1.626,73

(Firmas ilegibles)

4 2 0 4 / 0 5

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE 28-11-97) y con el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994, de 18 de mayo (BOJA 31-05-94) de Protección Ambiental y Decreto 292/95, de 12 de diciembre (BOJA 28-12-95), por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.

Domicilio: Avenida de la Borbolla, número 5, 41004 Sevilla.

Finalidad: Línea a 66 KV doble circuito, Alhaurín-Marysol, para mejora de la calidad en el servicio eléctrico.

Situación: Transcurre desde la subestación Alhaurín de la Torre, hasta la subestación Marysol.

Características:

– 7000 m de línea aérea doble circuito 66 KV, conductor LARL-280.

– 380 m de línea subterránea doble circuito 66 KV, conductor AI 1x1000 mm² - H95.